## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103007-2022-00385-00

Teniendo en cuenta que la demanda se subsanó en tiempo y que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

**PRIMERO**: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA instaurada por CONTEXTOS GRÁFICOS LIMITADA – EN LIQUIDACIÓN, ELÍAS ANÍBAL ESTÉVEZ VILLAMIZAR y MÓNICA MEDINA DE ESTÉVEZ contra BANCO POPULAR S.A.

**SEGUNDO**: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

**TERCERO**: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, sin perjuicio de lo dictado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce al abogado YEFFERSON TORRES RAMÍREZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

Firma autógrafa mecánica escaneada Providencia notificada por estado No. 144 del 12-dic-2022

SERGIO IV

CARV.